

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

NOMBRAMIENTO del excelentísimo y reverendísimo señor don Antonio Palenzuela Velázquez para la Sede Episcopal de Segovia.

En conformidad con el Concordato vigente, Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien presentar y Su Santidad se ha dignado nombrar para la Sede Episcopal de Segovia al excelentísimo y reverendísimo señor don Antonio Palenzuela Velázquez, Vicerrector de la Iglesia Española de Santiago y Montserrat, en Roma.

Madrid, 15 de diciembre de 1969.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se nombra con carácter interino Secretarios de Administración Local de primera categoría, a los señores que se citan.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202 párrafo segundo, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los nombra-

mientos interinos de Secretarios de primera categoría que a continuación se relacionan:

Provincia de Alicante

Ayuntamiento de Villajoyosa: Don Luis Correa Sanz.

Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú: Don Juan B. González Escribano.

Provincia de Ciudad Real

Ayuntamiento de Valdepeñas: Don Manuel E. Carrillo de Albornoz Moreno.

Provincia de Soria

Ayuntamiento de Covalada: Don Asínarito José A. Calvo Sobrino.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días siguientes a la publicación de estos nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado» si éstas se hallaren en las mismas provincias de su residencia o en el plazo de quince días, también hábiles, si fueran de otra.

Se recuerda que no podrán solicitar nueva interinidad los funcionarios afectados por estos nombramientos durante los seis meses siguientes a la publicación de los mismos.

Las Corporaciones interesadas por estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General copia literal de las actas de toma de posesión y cese, en su caso, dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 4 de diciembre de 1969.—El Director general, Fernando L. de Ybarra.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 1 de diciembre de 1969 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas del Cuerpo Especial Administrativo de Aduanas.

Ilmo. Sr.: La necesidad de contar en todo momento con la totalidad de la plantilla del Cuerpo Administrativo de Aduanas, fijada por la Ley 143/1961, de 23 de diciembre, en su artículo 1.º, por requerirlo la adecuada realización de los servicios especiales que a dicho Cuerpo están encomendados, determina la de convocar la oportuna oposición para completar la dotación de dicha plantilla y la de prevenir la integridad de la misma en un período de tiempo prudencial.

En su consecuencia,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por V. I. y el informe favorable emitido por la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

I. CONVOCATORIA Y NÚMERO DE PLAZAS

1. Se convoca oposición libre para ingreso en el Cuerpo Especial Administrativo de Aduanas, a fin de cubrir cuarenta y dos plazas vacantes en la actualidad, las que hayan de produ-

cirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, así como las que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

2. El número definitivo de plazas a cubrir deberá ser hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos a que se refiere el artículo 5.º, dos, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y la base IV, 8.º, de esta convocatoria.

II. REQUISITOS

3. Podrán tomar parte en la oposición todas aquellas personas de uno u otro sexo que reúnan las condiciones siguientes:

- Ser de nacionalidad española.
- Ser mayor de dieciocho años y menor de treinta y cinco en la fecha que se fije para comienzo de los ejercicios de oposición.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por acuerdo del Tribunal de Honor, del servicio del Estado o de la Administración local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Estar en posesión del título de bachiller superior o equivalente o reunir las condiciones necesarias para su obtención.

A estos efectos, según consta en la Orden de 7 de diciembre de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 siguiente, por la que se convocaban oposiciones para ingreso en otro cuerpo especial dependiente de este Departamento y conforme con lo dictaminado por el Consejo Nacional de Educación, en consulta promovida por la Presidencia del Gobierno al Ministerio de Educación Nacional, se consideran como equivalentes los siguientes:

1. Profesor mercantil o bachiller laboral superior.
 2. Perito mercantil y Maestro de Enseñanza Primaria, siempre que estos estudios se hayan cursado de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigiese como requisito previo el bachillerato elemental, el cual requisito deberá hacerse constar especialmente en la certificación de estudios que se presente.
 3. Graduado social, siempre que se aporte, asimismo, el título de bachiller elemental.
- En relación con cualesquiera otros títulos que se pretendan aportar como equivalentes al de bachiller superior, será preciso que la equivalencia se acredite mediante certificación expedida, individualmente para cada opositor, por el Consejo Nacional de Educación.

El cumplimiento de los requisitos anteriores, excepto el señalado en el apartado b), habrá de entenderse referido al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

g) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo. Bastará que este Servicio se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos (artículo 4.º, cuatro, Decreto 1411/1968, de 27 de junio).

III. INSTANCIAS

4. Los que deseen tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente solicitud, de la que se incluye modelo, al Director general de Aduanas, indicando de manera expresa que reúne los requisitos exigidos en el número anterior referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para presentación de instancias y el idioma, francés o inglés, del que desea ser examinado en el primer ejercicio; que se compromete a jurar, en su caso, acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 36 del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, y si concurren acogiéndose a los beneficios que señala la Ley de 17 de julio de 1947, debiendo, en este caso, acompañar a la solicitud los documentos justificativos de este derecho.

5. Las instancias se presentarán en el Registro General de la Dirección General de Aduanas, sita en la calle de Guzmán el Bueno, 125, Madrid-3, o en los Gobiernos Civiles, Delegaciones de Hacienda u oficinas de Correos, en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. Los residentes en el extranjero podrán presentar sus solicitudes en cualquier representación diplomática o consular de España, las que las cursarán a su destino, por correo certificado, por cuenta de los interesados.

6. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7. Los solicitantes deberán acompañar a su solicitud dos fotografías tamaño carnet respaldadas con sus nombres y apellidos, y el recibo expedido por el Habilitado del personal de la Dirección General de Aduanas, acreditativo de haber satisfecho la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos de examen o el resguardo del giro postal dirigido al mencionado Habilitado, según lo dispuesto en el citado artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, consignando al imponerlo en el taloncillo que forma parte de la libranza del giro la indicación siguiente: «Derechos examen oposición Cuerpo Especial Administrativo de Aduanas.»

IV. LISTA DE ASPIRANTES

8. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Aduanas publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que tendrá carácter provisional, haciendo constar en la misma el grupo en que hayan sido clasificados aquellos que hubiesen solicitado acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Contra la resolución por la que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a que se alude anteriormente, los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha lista en el «Boletín Oficial del Estado».

V. TRIBUNAL

9. El Ministerio de Hacienda una vez redactada la lista definitiva de opositores admitidos, designará mediante Orden ministerial el Tribunal calificador titular y los miembros suplentes, haciéndose pública tal designación en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: El Director general de Aduanas o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda, un funcionario del Cuerpo Especial Técnico de Aduanas, un funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil y un funcionario del Cuerpo Especial Administrativo de Aduanas, que a su vez actuará como Secretario.

10. Serán causas de abstención para formar parte del Tribunal las citadas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiendo promoverse la recusación a que se refiere el artículo 21 de dicha Ley.

VI. COMIENZO DE LOS EXÁMENES

11. Se fija como fecha de comienzo de los exámenes la que resulte contando seis meses a partir de la fecha en que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la presente convocatoria.

12. El Tribunal determinará por sorteo público, que tendrá lugar, como máximo, un mes antes de la fecha de comienzo de los ejercicios, el orden en que habrán de actuar los opositores, publicando previamente en el tablón de anuncios de la Dirección General de Aduanas el día, hora y lugar en que dicho sorteo haya de realizarse.

El Tribunal hará público asimismo en el citado tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación como mínimo, la fecha, hora y lugar en que se iniciará la oposición.

VII. PROGRAMAS Y EJERCICIOS

13. Los programas de las materias sobre las que han de versar los ejercicios de la oposición serán los que se insertan como anexo a la presente Orden.

14. Los ejercicios que integran la oposición serán tres, todos ellos eliminatorios, y serán desarrollados en la forma y orden siguientes:

Primer ejercicio

a) Mecanografía:

Constituirá una prueba eliminatoria que consistirá en una copia a máquina durante quince minutos, a una velocidad mínima de doscientas pulsaciones por minuto, de un texto que facilitará el Tribunal (para la realización de esta prueba cada opositor utilizará la máquina de escribir, no eléctrica, de que a tal efecto se haya provisto).

b) «Estructura económica»:

Redacción a mano sobre un tema del programa de «Estructura económica» sacado a la suerte.

En este ejercicio se valorará tanto como el volumen de conocimiento la forma gramatical y la facilidad de expresión escrita. El tiempo máximo que se podrá invertir será el de dos horas.

c) Idioma francés o inglés, a elección del opositor:

El Tribunal propondrá un artículo sobre países o productos extraído de alguna publicación con la extensión máxima de dos folios a doble espacio, redactado en uno de los mencionados idiomas. El opositor hará una traducción del mismo con el empleo de diccionario.

El tiempo máximo que se concederá para el desarrollo de la prueba de este apartado c) será de una hora. Dicha prueba c) de este primer ejercicio tendrá carácter eliminatorio aun cuando será juzgada en unión de la «Estructura económica».

Segundo ejercicio (escrito)

a) Resolución de tres problemas, que podrán referirse indistintamente a Aritmética general o cálculo mercantil.

b) Resolución de un caso práctico de contabilidad, con redacción de los asientos que proceda formular en el Diario y en el Mayor.

El tiempo máximo que se podrá invertir en la práctica de este ejercicio será el de cuatro horas.

Tercer ejercicio (oral)

Exposición de un tema sacado a la suerte de cada una de las materias siguientes: «Ordenanzas y Legislación de Aduanas», «Hacienda Pública y Sistema Fiscal Español», «Organización y Procedimiento Administrativo y Contabilidad».

El tiempo máximo que se podrá invertir en la práctica del ejercicio oral será el de cuarenta minutos. Una vez desarrollada la mitad del examen o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal podrá decidir en cualquier momento que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

15. Para la práctica de los ejercicios escritos se formarán tandas constituidas por el número de opositores que se juzgue pueden ser examinados en el mismo grupo, y se efectuarán en los pliegos de papel sellado que el Secretario del Tribunal, en el momento del examen, entregará al opositor.

Para la realización del segundo ejercicio se sacará a la suerte de entre los varios que proponga el Tribunal el sobre que contendrá los problemas y el caso práctico de contabilidad a resolver.

16. Los opositores serán llamados a actuar en los ejercicios por el número de orden que les haya correspondido en el sorteo.

Los que dejasen de presentarse serán excluidos de la oposición, a no ser que oportunamente alegaren causa justificada, a juicio del Tribunal. En este caso, para no decaer en sus derechos, tendrían que actuar necesariamente antes de dar comienzo el examen del ejercicio siguiente.

17. El Tribunal anunciará al final de cada sesión o a la terminación de cada ejercicio, según estime oportuno para el mejor desarrollo de las oposiciones, los opositores aprobados, según el orden de sorteo, con expresión de la calificación obtenida, fijando asimismo la fecha y el número de los que han de actuar en la siguiente.

18. Durante la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los actuantes que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán estar provistos en todo momento del correspondiente documento nacional de identidad.

VIII. CALIFICACIONES

19. La calificación de los ejercicios se efectuará del modo siguiente: todos los miembros del Tribunal, en votación secreta, calificarán el ejercicio realizado por el actuante, asignando para cada prueba el número de puntos que a continuación se expresará. De las puntuaciones asignadas se eliminarán la mayor y la menor, y la suma de las restantes dividida por el número de Jueces presentes en el Tribunal, menos dos, dará la puntuación alcanzada por cada opositor.

Ejercicios primero y segundo.—El Presidente y los Vocales asignarán un número de puntos comprendidos entre cero y cuarenta, no pudiendo pasar al ejercicio siguiente el opositor que no hubiese alcanzado la calificación mínima de veintidós puntos.

Ejercicio tercero (oral).—Por cada una de las cuatro materias de este ejercicio se consignará un número de puntos comprendido entre cero y veinte, considerándose excluidos de la oposición los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cuarenta y un puntos o el que hubiera sido calificado con cero puntos en alguno de los temas.

20. No podrán ser aprobados los opositores que no ejecuten los trabajos propios de los ejercicios primero y segundo o dejen de contestar a alguno de los temas del oral.

21. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios y de su calificación, el Tribunal, por mayoría de votos, decidiendo en los empates el del Presidente, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que proceda hacer en casos no previstos.

IX. LISTA DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

22. Una vez concluidas las prácticas de los ejercicios se publicará en el tablón de anuncios la lista de los opositores aprobados, sin que en ningún caso pueda figurar en ellas mayor número de aspirantes que el de plazas definitivamente convocadas.

23. La suma de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios que integran la oposición constituirá su calificación total o definitiva.

24. Terminadas las pruebas, el Tribunal designará a los opositores con derecho a ocupar plazas, cuyo número no podrá exceder de las vacantes señaladas, teniendo presentes los grupos a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947, y formará una lista definitiva de los mismos por orden exclusivo de puntuación, prescindiendo de grupos, que se publicará en el tablón de anuncios y se elevará al Ministerio por conducto de la Dirección General de Aduanas, a la que se enviarán los expedientes personales de todos los opositores, los ejercicios prácticos por ellos realizados y el libro de actas correspondiente.

25. Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán ante la Dirección General de Aduanas dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la lista a que se refiere la norma anterior, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil. Cuando dicha certificación sea expedida en el impreso oficial correspondiente y dentro del territorio español, no precisará del requisito de legalización al amparo de la vigente legislación del Registro Civil.

b) Certificación válida expedida por el Registro Central de Penados y Rebeles.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que le inhabilite para el normal servicio, expedido por el Médico que al efecto designe la Dirección General de Aduanas.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por acuerdo del Tribunal de Honor, del servicio del Estado o de la Administración Local ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Título exigido para concurrir a la oposición, o copia autenticada del mismo, o certificado de haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

f) Certificación de cumplimiento o exención del Servicio Social, en el caso de opositores del sexo femenino.

g) En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la instancia.

En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de los opositores que habiendo superado todos los ejercicios pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la referida anulación, colocándose en la lista definitiva de opositores en el lugar que les corresponda.

X. CURSOS DE FORMACIÓN

26. Los opositores incluidos en la lista definitiva que establece el anterior número 24 podrán ser incorporados inmediatamente por la Dirección General de Aduanas a un curso especial de formación, que tendrá lugar en la Escuela de Estudios Aduaneros durante el período que se establezca, con realización de prácticas administrativas en la Aduana de Madrid y en el Centro directivo. Dicho curso se considerará válido a los efectos de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril).

XI. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESIÓN

27. La Dirección General de Aduanas propondrá al Ministerio de Hacienda los nombramientos de los opositores incluidos como aprobados en la propuesta del Tribunal como funcionarios con derecho a ocupar, por orden de prelación, las vacantes a cubrir en el Cuerpo Especial Administrativo de Aduanas, con el sueldo y demás emolumentos reconocidos por la Ley de Retribuciones y disposiciones complementarias.

28. Los opositores aprobados deberán cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La toma de posesión será dentro del plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

XII. DISPOSICIONES FINALES

29. Por la Secretaría del Tribunal se llevará un libro de actas, que firmarán el Presidente y el Secretario, en el que constarán las correspondientes a su constitución y a cada una de las sesiones celebradas en el curso de la oposición, debiendo reflejar en las que se refieran a los ejercicios verificados los puntos de calificación que hayan obtenido los opositores en cada actuación.

30. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no especificado en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario,
José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MODELO DE INSTANCIA

Don nacido en el día de de 19..... con domicilio habitual en calle número y accidental en Madrid, calle número y con documento nacional de identidad número a V. I. con el debido respeto,

EXPONE: Que desea tomar parte en las oposiciones convocadas por Orden ministerial de Hacienda de fecha para ingreso en el Cuerpo Especial Administrativo de Aduanas, por lo que

SUPLICA a V. I. se digne disponer sea admitido a tomar parte en dichas oposiciones, haciendo constar que reúne la totalidad de los requisitos reseñados en los apartados a), b), c), d), e), f) y g) de la referida Orden ministerial y que se compromete a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino.

Asimismo hace constar que el idioma del que desea ser examinado en el primer ejercicio es
Gracia que espera alcanzar de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS.—MADRID.

Programa de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Especial Administrativo de Aduanas

CUESTIONARIO SOBRE EL QUE VERSARÁN LOS PROBLEMAS DE ARITMÉTICA GENERAL O CÁLCULO MERCANTIL

- Divisibilidad.—Números primos.—Máximo común divisor.—Mínimo común múltiplo.
- Operaciones con números concretos.—Sistema Métrico Decimal.—Sistema monetario español y generalidades sobre otros sistemas extranjeros.
- Razones, proporciones y proporcionalidad.—Regla de tres simple y compuesta.—Porcentajes.—Tantos por ciento.—Conjunta. Aliación.
- Repartimiento proporcional simple y compuesto, directo e inverso.—Regla de compañía.
- Interés simple.—Descuento simple.—Descuento racional y comercial.—Procedimientos abreviados.—Vencimientos medio y común.
- Cuentas corrientes con interés.—Método directo, indirecto y hamburgués en las cuentas corrientes con interés recíproco.—Comparación de estos métodos.
- Aplicación del cálculo a las operaciones con mercadería y metales preciosos.
- Cambio directo entre plazas de igual o distintos sistemas monetarios.—Cambio indirecto.
- Operaciones con títulos: Compraventa y pignoración.—Renta neta.—Tanto por interés real.
- Progresiones aritméticas y geométricas.
- Interés compuesto: Fórmulas generales.—Tablas financieras. Anualidades a interés compuesto; fórmulas.—Imposiciones. Amortización de préstamo.

CUESTIONARIO SOBRE EL QUE VERSARÁ EL EJERCICIO DE CONTABILIDAD

- Operaciones de apertura de contabilidad
- Operaciones sobre mercaderías.
- Operaciones sobre valores mobiliarios.
- Operaciones sobre efectos de comercio.
- Cuentas corrientes con interés. Cuentas con corresponsales nacionales y extranjeros.
- Operaciones en comisión.
- Cuentas en participación.
- Balances de comprobación y saldo.
- Balances o estado de situación.—Libros de pérdidas y ganancias y de gastos generales.
- Operaciones de regularización, cierre y reapertura.
- Operaciones generales de liquidación.
- Operaciones de constitución, aportación, traspaso y liquidación de Sociedades mercantiles.
- Operaciones en los libros de contabilidad de Aduanas.

ESTRUCTURA ECONÓMICA

Tema 1.º La renta nacional de España: su estimación.—Principales oscilaciones de la renta nacional española en el

presente siglo.—La renta nacional española en relación con otros países.—Posición de la economía española en la economía mundial.

Tema 2.º El comercio como actividad en el proceso económico español.—La organización monetaria y bancaria de España.—El Banco de España: su funcionamiento.—La Banca privada española.—Los mercados de capitales y Bolsas españolas de valores.

Tema 3.º El comercio exterior de España.—El papel del comercio exterior en la economía española.—La exportación española.

Tema 4.º España ante las organizaciones económicas internacionales.—España en la O. C. D. M.—España en el Fondo Monetario Internacional.—España en el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo.

Tema 5.º España ante el G. A. T. T.—España ante la U. N. C. T. A. D.—España en la Comisión Económica para Europa.

Tema 6.º Agrupaciones económicas regionales: El Mercado Común Europeo; problemas que plantea y perspectivas que ofrece la posible vinculación de España al mismo.—La EFTA.—El COMECON.—Otras agrupaciones económicas regionales.

Tema 7.º La intervención del Estado español en la producción.—La política de estabilización en la economía española.—El Plan de Desarrollo Económico y Social.

ESTRUCTURA DE LA PRODUCCIÓN Y DE LOS TRANSPORTES MUNDIALES, CON ESPECIAL CONSIDERACIÓN DE ESPAÑA

- Tema 8.º Cereales y leguminosas
- Tema 9.º Productos hortícolas.—Frutas.
- Tema 10. Vid y vino.—Otras bebidas.—Tabaco.
- Tema 11. Café, cacao té y mate.—Remolacha y caña de azúcar
- Tema 12. Plantas oleaginosas.—Aceites y grasas vegetales.
- Tema 13. Plantas textiles
- Tema 14. Bosques y productos forestales.—Corcho.—Caucho
- Tema 15. Pesca e industrias derivadas.
- Tema 16. Ganadería.
- Tema 17. Avicultura.—Productos ganaderos: carnes, leche y productos lácteos, lana, seda, cuero y pieles.
- Tema 18. Carbón.
- Tema 19. Petróleo y derivados.—Gas natural.
- Tema 20. Energía eléctrica (de origen hidráulico, térmico y nuclear).
- Tema 21. Las industrias, factor esencial del desarrollo económico
- Tema 22. Minería del hierro y de los metales para ferrovías.
- Tema 23. Minería.
- Tema 24. Minería y metalurgia del cobre y del aluminio.
- Tema 25. Minería y metalurgia del plomo, del zinc y del estaño.

- Tema 26. Mercurio.—Metales preciosos.—Diamantes.
 Tema 27. Azufre y piritas.—Fosfatos de cal.—Sales potásicas.
 Tema 28. Otros minerales no metalúrgicos: sal común, grafito, mica, amianto.
 Tema 29. Industrias del material de transporte.
 Tema 30. Otras industrias mecánicas.—Maquinaria y material eléctrico y de telecomunicación.
 Tema 31. Industrias químicas: cuerpos inorgánicos (ácidos, bases, etc.).—Abonos artificiales.—Industria farmacéutica.
 Tema 32. Otras industrias químicas: carboquímicas y petroquímicas.—Plásticos.—Fibras artificiales y sintéticas.
 Tema 33. Cemento y materiales de construcción.—Industria papelera.
 Tema 34. Industrias textiles: algodónera y de otras fibras vegetales.
 Tema 35. Industrias textiles: de fibras animales y de fibras artificiales sintéticas.
 Tema 36. Consideración general de los principales medios de transportes y de las tendencias sobre su empleo en los últimos tiempos.—Principales corrientes mundiales de tráfico.
 Tema 37. Medios y vías de transportes en España.

ORDENANZAS Y LEGISLACIÓN ADUANERAS

- Tema 1.º El Derecho aduanero. Concepto y naturaleza.—Derecho tributario y Derecho aduanero.—Antecedentes históricos de las actuales Ordenanzas de Aduanas.
 Tema 2.º Las fuentes del Derecho aduanero.—La eficacia de las normas aduaneras en el espacio.—El territorio aduanero. La eficacia de las normas aduaneras en el tiempo.
 Tema 3.º La relación jurídicoaduanera.—Sujetos.—Nacimiento.—Desarrollo y extinción.
 Tema 4.º La organización territorial del Servicio de Aduanas.—La Aduana.—Concepto y clases.—Recinto, demarcación y jurisdicción de una Aduana.—Convenios internacionales sobre servicios de Aduanas.
 Tema 5.º La organización funcional del Servicio de Aduanas.—Organos a los que está encomendado y funciones de cada uno.
 Tema 6.º Los colaboradores de la Administración.—Consignatarios, Agentes y Comisionistas de Aduanas.
 Tema 7.º Las operaciones de comercio en que intervienen las Aduanas.—Principios generales.—La introducción de las mercancías en el territorio aduanero.—Formalidades previas referidas fundamentalmente a la introducción por mar.—El manifiesto.—Especialidades en la introducción por caminos ordinarios, por ferrocarril y por vía aérea.
 Tema 8.º Las operaciones aduaneras en el interior del recinto.—Descarga.—Transbordo.—Almacenaje.—Régimen jurídico de las mercancías en el interior de un recinto aduanero.
 Tema 9.º La declaración aduanera en general.—Su concepto, naturaleza y clases.—Efectos jurídicos de la declaración.—Descripción y tramitación de la declaración aduanera desde su presentación hasta su archivo.
 Tema 10. Los distintos regímenes aduaneros.—La importación.—Concepto.—Régimen jurídico.—El reconocimiento.—El aforo.—La liquidación.—El levante.—Las garantías del crédito aduanero.—El derecho de retención.
 Tema 11. Despachos especiales de importación.—Despachos provisionales.—Despachos rápidos.—Paquetes postales.—Etiqueta verde.—Otros.
 Tema 12. La exportación.—Concepto.—Régimen jurídico.—Consideración especial de la documentación y requisitos en relación con los Ministerios de Agricultura y Comercio.
 Tema 13. El régimen de viajeros.—Importación y exportación de efectos, definitiva y temporal, en régimen de viajeros.—Equipajes.—Mobilierio.—Convenios sobre facilidades aduaneras al turismo.
 Tema 14. La importación temporal.—Concepto.—Régimen jurídico.—La reexportación.—Consideración especial de los convenios de los cuadernos E. C. S. y A. T. A.
 Tema 15. La importación temporal de automóviles.—Régimen jurídico.—La matrícula turística.—Especialidades en la importación temporal de vehículos comerciales, embarcaciones y aeronaves.
 Tema 16. La exportación temporal.—Concepto.—Régimen jurídico.—La reimportación.
 Tema 17. El tráfico de perfeccionamiento.—La admisión temporal.—El Drawack.—El régimen de reposición.
 Tema 18. El tránsito.—Concepto.—Modalidades.—Régimen jurídico.—El régimen T. I. R. y el régimen T. I. F.
 Tema 19. Depósitos aduaneros.—Concepto y clases.—Idea general de su régimen.—Puertos, zonas y depósitos francos.—Idea general de su régimen.
 Tema 20. Comercio de cabotaje.—Concepto y clases.—Régimen jurídico.
 Tema 21. Abandonos.—Averías.—Atrabados.—Naufragios.—Venta de géneros en las Aduanas.
 Tema 22. Circulación de mercancías.—Zonas de vigilancia.—Signos y documentos.—Régimen de industrias en la zona fronteriza.—Idea general de las mercancías sujetas a requisitos de circulación.
 Tema 23. Hechos punibles en materia de Aduanas.—Infracciones de contrabando.—Las faltas reglamentarias.—Consideración especial de las faltas en régimen de viajeros.

Tema 24. Documentos de Aduanas.—Índices.—Revisión de la documentación en Aduanas.—Flecos de reparos.—Extravío de documentos.

Tema 25. La Inspección aduanera.—De los Servicios.—De las operaciones de Aduanas.—Cuerpos que la ejercen y funciones de cada uno.—El Servicio de Vigilancia.

Tema 26. Régimen comercial de las mercancías importadas y exportadas.—Obligaciones internacionales en la materia.—Disposiciones sanitarias en materia de Aduanas.

Tema 27. Estadística.—Concepto, formación y exposición.—Máquinas y métodos.—Organización central y provincial de los servicios de estadísticas.—El Instituto Nacional de Estadística.—Organizaciones internacionales de estadística.

Tema 28. Estadísticas cuya formación corresponde a la Dirección General de Aduanas.—Estadísticas del comercio exterior.—Del comercio especial.—De tránsito internacionales.—Estadísticas C. U. C. I.—Estadística del tráfico marítimo.—Navegación aérea.—De fletes.—De Seguros.

HACIENDA PÚBLICA Y SISTEMA TRIBUTARIO ESPAÑOL

Tema 1.º La actividad financiera y la ciencia de la Hacienda.—El gasto público: su concepto.—Clasificación económica y funcional de los gastos públicos.

Tema 2.º Dinámica, control, límites y eficacia de los gastos públicos.—La política fiscal y el desarrollo económico y social.—La presión tributaria.

Tema 3.º Los ingresos públicos: Su concepto.—Clasificaciones y comparaciones.—La progresividad de un sistema tributario.

Tema 4.º Régimen jurídico del sistema tributario español.—La potestad impositiva.—Clases de tributos.—El hecho imponible.—El sujeto pasivo.—Obligaciones del sujeto pasivo.—El domicilio fiscal.—El derecho de consulta.

Tema 5.º Sistemas para la determinación de las bases imponibles.—Régimen de estimación objetiva: Evaluaciones globales y convenios.

Tema 6.º El tipo de gravamen y la deuda tributaria.—La prescripción.—Las infracciones tributarias: Su concepto y clasificación.—Sanción de las infracciones tributarias y su condonación.

Tema 7.º El sistema tributario español: Su evolución.—La imposición directa e indirecta en la actualidad.—Tasas y tributos parafiscales.—Transferencias corrientes.—Ingresos patrimoniales.—La Deuda pública.

Tema 8.º Contribución Territorial de Rústica y Pecuaria: Normas generales; cuota fija y cuota proporcional.—Contribución Territorial Urbana: Normas generales; régimen transitorio.

Tema 9.º Impuestos sobre los rendimientos del trabajo personal: Normas generales; especial consideración de los funcionarios públicos.—Idea general del Impuesto sobre las Rentas del Capital.—Impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales: Normas generales; licencia fiscal y cuota de beneficios.

Tema 10. La imposición personal.—Impuesto general sobre la Renta de Sociedad y demás Entidades jurídicas e Impuesto general sobre la Renta de las personas físicas.—Normas generales; regímenes de determinación de la base imponible.—Obligaciones de los contribuyentes en ambos tributos personales.

Tema 11. Impuesto general sobre las Sucesiones: Idea de las adquisiciones «mortis causa».—Impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con especial referencia a las transmisiones «inter vivos».

Tema 12. Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas: Disposiciones generales.—Tributación de las distintas operaciones, con especial referencia a la importación y exportación de bienes, artículos o productos.

Tema 13. Impuesto sobre el Lujo: Normas generales; presentación y liquidación de las declaraciones de este Impuesto para la importación de mercancías.—Impuestos especiales: Disposiciones comunes; normas de gestión de los impuestos sobre la fabricación.

Tema 14. Renta de Aduanas: Concepto que la integra.—La Ley arancelaria: Principios que la inspiran.—Reglas generales y complementarias para la interpretación de la nomenclatura arancelaria.

Tema 15. Valor en la Aduana.—Definición de Bruselas.—Términos comerciales.—Valoración basada en el precio contractual.—Valoración basada en criterios distintos.—Normas vigentes.—Casos especiales.

Tema 16. Disposiciones preliminares para la aplicación del Arancel de Aduanas.—La estructura del Arancel y sus notas explicativas.

Tema 17. Otros derechos, impuestos y exacciones liquidados por las Aduanas: Enumeración y régimen.—El Impuesto de Compensación de gravámenes interiores.—Los arbitrios de los puertos francos de Canarias.—Desgravación fiscal a la exportación.

Tema 18. Teoría del presupuesto.—Presupuestos generales del Estado español: Su concepto, elaboración, tramitación y aprobación.—Su estructura: Operaciones corrientes y operaciones de capital.—Idea de los presupuestos de los Organismos autónomos y de las Corporaciones locales.

ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Tema 1.º Organización política y administrativa de España. Ley Orgánica del Estado.—Jefatura del Estado.—Consejo Nacional.—Consejo del Reino.—Las Cortes.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 2.º Leyes fundamentales.—Fuero de los Españoles.—Fuero del Trabajo.—Ley de Sucesión.—Referéndum Nacional.—Recurso de Contrfuero.

Tema 3.º Organización ministerial.—Presidente del Gobierno, Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.—Organos periféricos de la Administración Central: Los Gobernadores civiles.—Las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos.

Tema 4.º La Administración institucional.—La Administración consultiva: El Consejo de Estado.

Tema 5.º La Administración financiera.—Competencia y organización del Ministerio de Hacienda.

Tema 6.º Dirección General de Aduanas: Servicios que le están encomendados.—Su organización actual.

Tema 7.º Administración territorial de la Hacienda pública. Organos de gestión: Su enumeración y funciones.—Esquema funcional de una Delegación de Hacienda.—Junta de Jefes.—Tribunales y Jurados.

Tema 8.º La Administración local: Su concepto y Entidades que comprende.—La Provincia y la Diputación provincial.—El Municipio y el Ayuntamiento.—El Alcalde: Nombramiento y funciones.—La Comisión Municipal Permanente.

Tema 9.º Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—Contenido de la relación funcional.—Responsabilidad.—Derechos económicos.—Régimen de Clases Pasivas.

Tema 10.º Cuerpos al servicio de la Dirección General de Aduanas: Funciones asignadas a cada uno.

Tema 11.º El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.—Referencia a los procedimientos especiales.—Consideración especial del Procedimiento Administrativo en materia de Aduanas.

Tema 12.º Idea general de los recursos en vía administrativa, con excepción de las reclamaciones económico-administrativas. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Consideración especial de los recursos administrativos en materia de Aduanas.

Tema 13.º Recurso de reposición.—Procedimientos para las reclamaciones económico-administrativas: Organos competentes. Idea general del procedimiento en única o primera instancia.—La reclamación económico-administrativa en materia de Aduanas.

Tema 14.º La recaudación de los tributos: Principios generales.—Pago de las deudas tributarias: Contribuyentes y sustitutos, responsables, solidarios y subsidiarios.—Medios de pago de las deudas tributarias.—Aplazamiento y fraccionamiento.

Tema 15.º Exposición general del procedimiento de recaudación en período voluntario.—Idea general del procedimiento de apremio.—Ingreso en el Tesoro de la recaudación efectuada en las Cajas de las Aduanas.

Tema 16.º La Inspección de los Tributos: Sus funciones.—Actas de inspección: Requisitos y tramitación.—Inspección de los conceptos que recaudan las Aduanas.

Tema 17.º Contrabando: Su concepto, infracciones y grado de ejecución.—Sanciones.—Delitos conexos.

Tema 18.º Responsables en materia de contrabando.—Procedimiento sancionador.—Ejecución de los fallos.—Organización jurisdiccional.—Recursos.

Tema 19.º Racionalización de la organización administrativa. Mejora de métodos de trabajo.—La tarea de equipo.—La normalización.

CONTABILIDAD

Tema 1.º La contabilidad: Su concepto.—La contabilidad como ciencia, la técnica contable y la teneduría de libros.—Relaciones de la contabilidad con otras disciplinas científicas.

Tema 2.º Elaboración histórica de la contabilidad.—Principios fundamentales de la partida doble, su aplicación a los hechos contables.—Libros de contabilidad.—Estructura de los principales.—Corrección de errores.

Tema 3.º Cuentas: Clasificación general.—Cuentas de capital.—Acciones, obligaciones y reservas.—Fondos de previsión.—Cuentas de pérdidas y ganancias y de gastos generales.

Tema 4.º Cuentas de caja, valores mobiliarios, efectos a cobrar, efectos a negociar, efectos sobre el extranjero y efectos a pagar.

Tema 5.º Cuentas de valores inmovilizados: métodos de amortización de los diversos valores del activo.—Cuentas de mercaderías: Procedimientos de registración: valoración de existencias.

Tema 6.º Cuentas personales.—Cuentas corrientes con interés.—Negocios en participación.—Comisión mercantil.—Cuentas de orden y transitorias.

Tema 7.º Inventarios: Criterios de valoración de los elementos patrimoniales.—Balance de comprobación y saldos.—Balance general; exposición de las operaciones que comprende.—Balance de situación.—Cierre y reapertura de la contabilidad.

Tema 8.º Examen de balances: situación económica y financiera de una Empresa.—Regularización de balances.—Verificación de contabilidades e investigación de fraudes.

Tema 9.º La contabilidad en las Sociedades colectivas y de responsabilidad limitada.—Constitución y aportaciones de los

socios.—Ampliaciones y reducciones del capital.—Distribución de resultados.

Tema 10.º La contabilidad en las Sociedades comanditarias simples y comanditarias por acciones.—Constitución de la Sociedad y aportaciones de los socios.—Aumentos y reducciones de capital.—Distribución de los resultados.

Tema 11.º La contabilidad en las Sociedades anónimas.—Proceso contable en la constitución de la Sociedad, en la suscripción del capital y en la aportación del mismo en los distintos supuestos que pueden darse.—Contabilización de la emisión y amortización de obligaciones.

Tema 12.º Proceso contable en los aumentos y reducciones de capital en las Sociedades anónimas.—La distribución de resultados.—Liquidación, disolución y transformación de Sociedades anónimas. Fusión de Sociedades: asientos que origina.

Tema 13.º La Contabilidad pública: Su concepto y fines.—Delimitación del sector público: Administraciones públicas, Empresas públicas e Instituciones financieras públicas.—Las cuentas económicas de las Administraciones públicas y la contabilidad nacional.

Tema 14.º Tecnicismos de la contabilidad administrativa.—Cuentadante.—Obligaciones y derechos del presupuesto corriente y resultados de ejercicios cerrados.—Devoluciones de ingresos.—Formalización.—Contraído.—Intervenido.—Operaciones del Tesoro.—Aumentos y bajas: Sus clases.

Tema 15.º Ordenación de gastos y pagos.—Mandamientos de ingreso y de pago.—Justificación de los pagos.—Certificaciones de descubierto.—Cuentas parciales.

Tema 16.º Examen de las cuentas parciales por el Tribunal de Cuentas.—Censura previa.—Censura de conformidad.—Censura de examen con reparos.—Tramitación de pliegos de reparos.—Medios de pruebas; casos en que procede valerse de ellos. Fallo de las cuentas y su notificación.

Tema 17.º Cuenta general de Estado: Su concepto.—Estructura y tramitación.—Aprobación de la cuenta.

Tema 18.º Contabilidad de Aduanas: Definición, objeto y preceptos legales que la informan.—Principios fundamentales en que se basa.—Organización central y provincial de los servicios de contabilidad de Aduanas.—Documentos de contabilidad de Aduanas.

Tema 19.º Libros de contabilidad de Aduanas: Definición, clasificación y objeto de cada uno; estructura, operatoria contable y cierre.—Rectificación de errores y omisiones en los libros.—Estados y cuentas que se rinden por las Aduanas.

Tema 20.º Mecanización de la contabilidad: Sus ventajas e inconvenientes.—Máquinas contables: evolución, características y aplicaciones.—Situación actual de la mecanización de la contabilidad del Estado.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado por la que se anuncia el sorteo público para fijar el orden de actuación de los aspirantes admitidos a la oposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 1745/1966, de 16 de junio, y en la Orden de 4 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio) por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado, el sorteo público para determinar el orden de actuación de los opositores relacionados en la lista general de aspirantes admitidos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre próximo pasado, tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1969, a las cinco de la tarde, en el salón de actos de la Dirección General de Impuestos Indirectos del Ministerio de Hacienda, calle de Alcalá, número 5, de esta capital.

Madrid, 16 de diciembre de 1969.—E. Presidente, Francisco Gujardo Artzabalaga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se convoca oposición libre para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Correos.

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades conferidas en virtud del Decreto 1826/1961 de 22 de septiembre, y con el preceptivo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar exámenes de oposición libre para cubrir 228 vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Correos, incrementadas en las que se produzcan en la forma prevista en el artículo tercero, cuarto, apartado a), del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, más las que puedan crearse por aplicación de lo dispuesto en el artículo séptimo, uno, de la Ley 93/1966, de 26 de diciembre.